

Introducción a Ley Omnibus y su significado para las ingenierías en España

Qué es la Ley Ómnibus:

La nueva Ley que tramita el Gobierno denominada “**Ley Ómnibus**” pretende regular el sector de los servicios profesionales y los colegios profesionales. Tiene su origen en la transposición en España de la **Directiva de Servicios** de la UE. La Ley pretende liberalizar los servicios profesionales permitiendo que profesionales con titulaciones diferentes puedan competir en un mismo mercado. Igualmente, la Ley Ómnibus pretende deshacer la vinculación automática de profesión titulada con Colegio profesional, igualmente pretende eliminar las restricciones a la publicidad de los servicios profesionales y quiere incluir baremos de honorarios orientativos. Todavía más importante, pretende eliminar de un plumazo la obligatoriedad de los Visados profesionales, hecho este que puede afectar gravemente a la seguridad de multitud de instalaciones y servicios indispensables para el buen funcionamiento de sectores clave para la sociedad como la energía, la vivienda, los transportes, las obras de infraestructuras, proyectos agrarios, etc.

El sector de los servicios profesionales y colegios profesionales tiene una importancia vital para la economía española al suponer cerca del **8,95% del PIB (87.748 millones de euros)** según datos del año 2006, promoviendo y **asegurando un nivel de empleabilidad entre las 129 titulaciones de profesiones colegiadas que superan el millón de empleos** directos, por encima del 6% del total de la cifra de empleo en España.

Los **ingenieros, representados por sus Colegios y Consejos Generales, son partidarios** de que a pesar de la aplicación de dicha Ley, **se mantenga el visado del colegio profesional para todo tipo de proyectos que presenten ingenieros**, ya que **su derogación puede afectar gravemente a la seguridad de los ciudadanos**, en la medida en que **no se podrá garantizar la calidad y seguridad de los proyectos de ingeniería** que se pongan en práctica.



**VISADO
PROFESIONAL**

**POR UNA
SOCIEDAD
MÁS SEGURA**



Consejo General de Colegios
de Ingenieros Industriales
de España

El **Visado colegial** es un **acto de control sujeto al derecho administrativo** y realizado por los Colegios profesionales en el ejercicio de una función pública atribuida por ley, mediante el cual se comprueba **la adecuación de cualquier tipo de proyecto o trabajo profesional de un colegiado a la normativa general o corporativa que lo regula**, así como el **cumplimiento de los requisitos subjetivos de su autor para suscribirlo y asumir ante el Estado y la sociedad la responsabilidad facultativa** en garantía de los **intereses de los clientes y del interés público en general**.

Por ejemplo, en el caso de los **ingenieros industriales**, del análisis de los Estatutos Generales que lo contemplan se desprende que **el Visado colegial es preceptivo en cualquier tipo de trabajo profesional que deba surtir efectos administrativos**: anteproyectos, estudios previos, proyectos principales o parciales, direcciones de obra y explotación, certificaciones de final de obra, informes, dictámenes de peritos, mediciones, tasaciones, valoraciones y cualquier otro trabajo incluido en el ámbito de las atribuciones de los ingenieros industriales.